

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se dispone la renovación de parte del Consejo de Administración de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral», de fecha 23 de noviembre del año en curso, en la que se propone la renovación de parte de dicho Consejo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cese en su cargo en el Consejo de Administración de dicha Mutualidad el Vocal don Carlos Maturana San Martín, y que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 35 y 36 del Reglamento de la citada Mutualidad sea sustituido por don José Cuevas Veguilla, y que don Vicente Moya Arévalo sustituya al Vocal fallecido don Luis Millán Álvarez. Asimismo cese don Julián Agüero Peciña en el cargo de Contador y Tesorero, éste último acumulado provisionalmente, y por aplicación del artículo 38 del mencionado Reglamento, sea sustituido por don José Cuevas Veguilla. Contador, y don José Luis Díez de Oñate y Sanz, Tesorero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la «Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral».

*ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la cuarta plaza del Partido Veterinario de Don Benito (Badajoz).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de los tres Veterinarios titulares del partido de Don Benito (Badajoz), quienes, con motivo de hallarse vacante la cuarta plaza y dado a la suficiencia de sus servicios, pretenden la amortización de aquella, y

Resultando que los informes preceptivos son todos favorables a la amortización, en base a la disminución del censo pecuario y, por tanto, resultar suficientes los tres facultativos para una adecuada asistencia veterinaria;

Considerando que con la amortización pretendida, según lo dispuesto en el artículo 96-1 del Reglamento que se cita en primer lugar, se está en el número de plazas fijadas para los Municipios que posean el censo como el de Don Benito (25.466 habitantes)

Procede sea amortizada la cuarta plaza del partido veterinario de don Benito (Badajoz), reestructurándose las tres plazas resultantes en forma que equitativamente absorban la zona reservada a la plaza que se amortiza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la segunda plaza del Partido Veterinario de Puebla de Almoradiel (Toledo).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición del Veterinario titular de la segunda plaza del partido de Puebla de Almoradiel (Toledo), don José Fernández Eugercios, quien pretende la amortización de dicha plaza, en base de ser suficiente un solo titular para la atención veterinaria del partido, como prueba la insuficiencia de ingresos que para dos titulares resulta, y

Resultando que son favorables todos los informes preceptivos evacuados en el expediente y que queda acreditada la suficiencia de un solo titular;

Considerando que por las razones expuestas resulta aconsejable la amortización pretendida, puesto que el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales en su artículo 96-1 señala un solo titular para los Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, poseyendo el partido 6.774, y que el artículo 74 del propio Reglamento dispone que quedará excedente forzoso el titular de la plaza amortizada.

Procede declarar amortizada la segunda plaza del partido veterinario de Puebla de Almoradiel (Toledo) quedando su titular en situación de excedente forzoso en las condiciones que determina el artículo 172 del tan repetido Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1966 por la que se amortiza la tercera plaza del Partido Veterinario de Oliva de la Frontera (Badajoz).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de los Veterinarios titulares de la primera y segunda plaza de Oliva de la Frontera (Badajoz), quienes pretenden la amortización de la tercera y última de tales plazas, de primera categoría, y

Resultando que la petición se basa en la disminución del censo pecuario del partido y más concretamente en el ganado porcino, que constituye su principal riqueza, estimado en un ochenta por ciento, máxime que la tercera plaza se halla vacante en la actualidad;

Considerando que los informes preceptivos son todos favorables a la amortización y que la reducción es admisible, por cuanto en el artículo 96-1 del Reglamento enunciado señala de dos a tres titulares para los Municipios de censo como el que posee Oliva de la Frontera.

Procede acordar la amortización de la tercera plaza del partido veterinario de Oliva de la Frontera (Badajoz), reestructurándose las dos plazas resultantes en forma tal que absorban en lo posible y por igual la zona reservada a la plaza que se amortiza.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Moreno Salvatierra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Moreno Salvatierra, representado por el Procurador don Luis Pulgar Arroyo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de noviembre de 1964 y 3 de junio de 1965, sobre mejora de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo la tesis que con preferencia defiende el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso que don Ignacio Moreno Salvatierra interpuso como tutor, primero, y heredero después, de su madre doña Tomasa Salvatierra Iriarte, contra resolución de la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo de 3 de junio de 1965, sobre denegación de la mejora de pensión que dicha señora percibió desde la muerte de su esposo don Ignacio Moreno Díaz, Coronel de Caballería; todo ello sin formular especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ferrer Bellver.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Ferrer Bellver, Guardia civil, retirado, por separación del servicio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1965 relativo a actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación formulada por el representante de la Administración, amparada en no haberse interpuesto previamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ferrer Bellver, Guardia civil en situación de retirado por consecuencia de separación del servicio en vía gubernativa, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de marzo de 1965, relativo a actualización de su haber pasivo; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe y Oficiales que se citan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial número 73») se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma al Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz de primera clase sin pensión (como comprendido en el apartado a) del artículo primero:

Capitán auditor don Aquilino Granados Castillo, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial.

Cruz de primera clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero:

Teniente de Infantería don Magin Lozano Gutiérrez, del Grupo de Policía de Ifni número 1, a partir de 1 de octubre de 1966

Teniente de Infantería don Miguel Quesada Gómez, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, a partir de 1 de agosto de 1966.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir desde las fechas que señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero:

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Guerrero Méndez, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara, a partir de 1 de diciembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de febrero de 1965 («Diario Oficial» número 37).

Teniente Auxiliar de Infantería don Manuel Martínez Moleón, de la misma, a partir de 1 de noviembre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270), quedando anulada por esta Orden la de 2 de noviembre de 1966 («Diario Oficial» número 250) en la parte que afecta al mismo

Teniente Auxiliar de Construcción y Electricidad don José Checa Prades, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, a partir de 1 de octubre de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 25 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 270).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado e) del artículo primero:

Teniente Coronel de Infantería don Norberto Baturone Colombo, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, a partir de 1 de julio de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de julio de 1954 («Diario Oficial» número 156).

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de prendas con destino a la Legión.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 de noviembre de 1966, página 14711, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, donde dice: «A «Industrias Géneros de Punto, S. A.», 3.000 camisetas, a 29,95 pesetas, 65.850 pesetas.», debe decir: «A «Industrias Géneros de Punto, S. A.», 3.000 camisetas a 21,95 pesetas, 65.850 pesetas.»

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se conceden a la Empresa «Bautista Sanz Belenguer», ubicada en Valencia y Benimaclet, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.*

Ilmos. Sres.: El 27 de abril de 1966 se ha firmado el Acta de Concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrado por el Ministerio de Agricultura y la Empresa «Bautista Sanz Belenguer», ubicada en Valencia y Benimaclet.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con don Bautista Sanz Belenguer y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965: